

riediccion parroquial de Pin-tag, cantón Quito, provincia de Pichincha.
PROCESO: No. 2431-04-C.T.O.
CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS. AGENCIA DE QUITO. Quito agosto 4, 2004. Las 08h50.
JUSTOS: Atenta la Acción de Personal: No. 3837, de diciembre 31, 2003, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jefe de la Agencia de Quito del C.N.R.H. En lo principal, la solicitud de Establecimiento de Servidumbre presentada en esta Agencia por el señor Rubén Terán Galisto, es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta para su trámite. En consecuencia, atento el juramento que hace el y esta providencia a los señores: Mario Pallares, Quenubín Guallimba, Luis Sutillo y Reveto Guichán, por la prensa, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. El Actor comparezca a esta Agencia el día lunes que contaremos agosto 16, 2004, a las 10h00, a fin de que rinda su juramento de desconocimiento de los domicilios de los citados antes indicados. Agréguese a los autos la copia de la Escritura Pública de Compraventa de Derachos y Acciones, así como de las sentencias de concesión del derecho de aprovechamiento de aguas de julio 21, 2003; y, Aprobación de Planos, de junio 21, 2004 se acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado, así como la autorización y facultad otorgada a su Abogado Defensor.- **NOTIFIQUESE.** f) Ingeniero Fernando Serrano Pazmiño, Jefe de la Agencia de Quito del C.N.R.H.
 Lo que se comunica para los fines de Ley consiguientes, previéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para notificaciones posteriores.
Dr. César Torres Dávila SECRETARIO DE LA AGENCIA DE QUITO DEL CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS - C.N.R.H.
 Hay un sello
 C/31872 a.r.

rios conocidos o no de las aguas cuya concesión se solicita, por la prensa, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 86 del Código de Procedimiento Civil y 87 de la Ley de Aguas, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia en uno de los Diarios: El Comercio, Últimas Noticias, Hoy o la Hora, que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días. Fijense cartetes durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia Calacalí, comisionándose esta diligencia como la citación al señor Teniente Político de la indicada parroquia. Agréguese a los autos la fotocopia de la Escritura Pública de Promesa de Compraventa del predio que acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado, así como la autorización otorgada a su Abogado Defensor.- **NOTIFIQUESE.** f) Ingeniero Luis Fernando Serrano Pazmiño, Jefe de la Agencia de Quito del C.N.R.H. Lo que comunico al público para los fines de Ley consiguientes, previéndoles a los interesados de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para notificaciones posteriores.
Dr. César Torres Dávila SECRETARIO DE LA AGENCIA DE QUITO DEL CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS C.N.R.H.
 Hay firma y sello
 TV2036151 a.c.



QUEDA ANULADA
 Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3207139300 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
 c/31881 a.r.

QUEDA ANULADA
 Por pérdida de la libreta de ahorros No. 183183603 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
 c/31872 a.r.

QUEDA ANULADA
 Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3264482100 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
 c/31881 a.r.

QUEDA ANULADA
 Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3070479400 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
 c/31881 a.r.

QUEDA ANULADA
 Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3121558700 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
 c/31881 a.r.

QUEDA ANULADA
 Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3108319600 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
 c/31881 a.r.

QUEDA ANULADA
 Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3270612000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
 c/31881 a.r.

QUEDA ANULADA
 Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3093868900 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
 c/31881 a.r.

LA HORA LUNES 9 DE AGOSTO DEL 2004

LA HORA LUNES 9 DE AGOSTO DEL 2004

RECTIFICACION

Mediante anuncio publicado en el Diario La Hora del día miércoles 7 de julio de 2004, se notificó a 41 socios de la Cooperativa de Vivienda de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, que serían excluidos de la Cooperativa, por haber contravenido disposiciones estatutarias y reglamentarias, exclusión aprobada - dice la publicación - mediante Resolución de la Asamblea General en sesión celebrada el 8 de enero de 2004.

En esta publicación se ha deslizado un error involuntario por cuanto la Resolución de la Asamblea General es en sesión de 16 de Diciembre de 2003.

Quito, julio de 2004

EL GERENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 04.Q.I.J. 1889

**DR. EDUARDO MONTERO PROAÑO
 ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
 DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS**

CONSIDERANDO:

QUE, la Dirección de Auditoría e Intervención, de la Intendencia de Control e Intervención, ha emitido el Informe No.082 de 27 de febrero del 2004 en el que consta que SERVICIO LOGISTICO INTERNACIONAL, SERLOGINTER CIA. LTDA., no cumple con el objeto social para el cual se constituyó, encontrándose, por tanto, inmersa en la causal prevista en el numeral 5 del Art. 361 de la Ley de Compañías; QUE, el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante memorando No.U.D.J.L.04.1291 de 7 de mayo del 2004, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de SERVICIO LOGISTICO INTERNACIONAL, SERLOGINTER CIA. LTDA.; Y, EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante resolución No. ADM-03195 de 13 de junio del 2003,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a SERVICIO LOGISTICO INTERNACIONAL, SERLOGINTER CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, constituida mediante escritura pública otorgada el 12 de diciembre de 1997, ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito con el No.133, Torno 129 el 20 de enero de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliar de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INCUBADORA NACIONAL C.A. INCA

Se comunica al público que la compañía INCUBADORA NACIONAL C.A. INCA, aumentó su capital en US\$ 250.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de julio del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.I.J. 3055 de 06 AGO. 2004

El capital actual suscrito de US\$ 650.000,00 está dividido en 1'625.000 acciones de US\$ 0,40 cada una.

Quito, 06 AGO. 2004

**Dr. José Aníbal Córdova Calderón
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**